

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/15/2017 Y SUS ACUMULADOS TESLP/AG/16/2017, TESLP/AG/19/2017 y TESLP/AG/25/2017.- CONFORMADO CON MOTIVO DE LAS EXCUSAS PLANTEADAS POR LA ENTONCES MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES Y EL MAGISTRADO, RIGOBERTO GARZA DE LIRA Y LA RECURSACION INTERPUESTA POR EL C. JORGE LUIS DIAZ SALINAS EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, RIGOBERTO GARZA DE LIRA Y YOLANDA PEDROZA REYES, MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:
“San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

VISTA la razón y certificación que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

VISTA la razón de cuenta, téngase por recepcionado a las 14:20 catorce horas con veinte minutos, del día 14:20 catorce horas con veinte minutos, del día 20 veinte febrero del año en curso, escrito de presentación sin firma, por el C. Jorge Luis Díaz Salinas, en su carácter de mexicano, mayor de edad, Diputado Local por el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, al que adjunta demanda, firmada por el C. Jorge Luis Díaz Salinas, en su carácter de mexicano, mayor de edad, Diputado Local por el Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en la que interpone JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de: “LA ILEGAL RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TESLP/AG/15/2017 Y SUS ACUMULADOS TESLP/AG/16/2017, TESLP/AG/19/2017 Y TESLP/AG/25/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE 12 DE FEBRERO DE 2018”.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción; de igual manera, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, del escrito a través del cual promueve el referido juicio.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con carácter devolutivo, acompañando el escrito original, mediante el cual se promueve el medio de impugnación aludido; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; por conducto del Tribunal Electoral del Estado; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.